

Condenado: Aristides Patiño Gómez C.C. 7819195
Radicado No. 25269-61-08-004-2019-80100-00
No. interno 30601-15
Auto I No. 099



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO como parte cumplida de la pena en favor de **ARISTIDES PATIÑO GÓMEZ**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 27 de febrero de 2020, el Juzgado 2º Penal del Circuito de Conocimiento de Facatativá, condenó a **ARISTIDES PATIÑO GÓMEZ**, a la pena principal de 48 meses de prisión y a la multa de 62 SMLMV, tras hallarlo penalmente responsable de la conducta punible de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. Lo condenó además a la pena accesoría de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas el mismo lapso de la pena principal. Decisión le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 El penado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 20 de agosto de 2019.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: El condenado **ARISTIDES PATIÑO GÓMEZ**, fue privado de su libertad en razón de este proceso desde el 20 de agosto de 2019, lleva como tiempo físico un total de: 17 MESES Y 9 DÍAS.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **ARISTIDES PATIÑO GÓMEZ**, ha purgado 17 MESES Y 9 DÍAS, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

Es de anotar que, el reconocimiento efectuado en la fecha se realiza de manera provisional, atendiendo que se encuentra pendiente determinar el tiempo a descontar con ocasión a la trasgresión de la domiciliaria concedida y a la información de visitas domiciliarias solicitadas.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a **ARISTIDES PATIÑO GÓMEZ** el Tiempo Físico a la fecha de 17 MESES Y 9 DÍAS de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado, quien se encuentra privado de la libertad en la CARRERA 87 H No. 53 B SUR 16 PISO 3 BARRIO BOSA BRASILIA DE ESTA CIUDAD.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JMMP